INTRODUCCIÓN AL BLOQUE

En el bloque anterior ya habíamos definido al comercio como aquella actividad que implica el intercambio de bienes y servicios, y que es útil para satisfacer las necesidades de los seres humanos. Si bien, nuestro Código de Comercio no define como tal el acto de comercio, sí enumera en veinticuatro fracciones de su numeral 75 los actos que considera de naturaleza mercantil, ya sea por el objeto (cosas mercantiles, bonos, acciones, etc.), por el sujeto (comerciantes) o por la finalidad (especulación y/o tráfico comercial). Finalmente, en la fracción veinticinco señala que también son actos de comercio cualesquiera otros de naturaleza análoga a los de las fracciones anteriores, mismos que se explican en el presente bloque.

La enumeración del acto de comercio en las leyes no satisface ningún intento por definir cuándo existe un acto mercantil, unilateral, bilateral o plurilateral, cuestión que se torna más difícil porque, como afirma Joaquín Garrigues, ni todo el comercio es derecho mercantil ni el derecho mercantil es solo derecho del comercio, pues en sentido amplio y moderno comprende las actividades empresariales. Sin embargo, podemos decir que un acto de comercio es aquel que se realiza por un operador de comercio (comerciante o empresario) por o para los fines de su actividad, en relación con esta o con un propósito de especulación comercial, y aquel que tiene por objeto cosas mercantiles (por ejemplo, acciones o títulos de crédito).

Por otro lado, el comercio ha evolucionado y revolucionado de tal manera que actualmente podemos tener al alcance de un click los productos y servicios que deseemos de manera electrónica, reemplazando incluso hasta el uso del papel por las famosas firmas electrónicas simples y avanzadas, que analizaremos a detalle, así como sus requisitos y otras disposiciones que regulan el comercio electrónico, el cual representa un papel fundamental en nuestros días.

Referencia:

León, S. (2015). Contratos mercantiles. Ciudad de México: Oxford. Pp. 66-67.